

RESOLUCION NRO. 224-2023-CEU

Arequipa, veinte de junio

De dos mil veintitrés. -

I. VISTOS: Las solicitud de renuncia presentada por la estudiante **EVELIN ALICIA SINGUÑA VERA**, candidata n° 1 de la lista **CONFÍA** – Consenso por la Fuerza Independiente Agustina con código **CF-18**, y documentos de subsanación presentados por la personera general **KEREM LORENA REYES YLLA** de la lista en mención, **para la conformación de representantes estudiantiles de pregrado ante Consejo de Facultad, período 2023-2025.**

II. CONSIDERANDO:

2.1 Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral.

2.2. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes estudiantiles de pregrado ante Consejos de Facultad, periodo 2023-2025 (el Reglamento); en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0102- 2023, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma correspondiente.

2.3. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

2.4. Que, asimismo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: “*El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. (...) Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: (...) 164.3. Los representantes estudiantiles serán: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos*”. En concordancia con el artículo 23 del Reglamento de elección correspondiente, las listas conformadas para Consejo de Facultad deberán respetar el módulo establecido incluyendo al menos dos accesitarios.

2.5. Que, el Reglamento recoge en el artículo VI el principio de preclusión de acto electoral, señalando que: “*los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella*”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.6. Asimismo, en el artículo 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41° y 42° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 36°: La renuncia a una lista es de forma voluntaria y personal, previa identificación; se formulará por escrito indicando las causales que la motivan y deberá estar dirigida al presidente del CEU.

Artículo 37°: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que exista observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.

Artículo 38°: El plazo para presentar tachas y/o renunciaciones de candidatos procederá en la fecha y hora indicada en el cronograma electoral. Los candidatos que renunciaren a una lista en ningún caso podrán postular por otra lista.

Artículo 39°: Conforme a las pruebas, el CEU resolverá las tachas y/o renunciaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

Artículo 40°: La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dichas decisiones son inapelables.

Artículo 41°: Las listas que sufrieran tachas y/o renunciaciones deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente el artículo 14° del presente reglamento.

Artículo 42°: Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado”.

2.7. Que, de acuerdo al cronograma electoral las presentaciones de tachas y renunciaciones de listas para Consejo de Facultad estaba programada para el día **09 de junio del presente año desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, hora improrrogable**. En este contexto, habiéndose procedido a realizar la revisión en el correo institucional de este Comité Electoral Universitario se advierte la solicitud de **RENUNCIA** de la estudiante **EVELIN ALICIA SINGUÑA VERA**, candidata n° 1 de la lista **CONFÍA** – Consenso por la Fuerza Independiente Agustina con código **CF-18**, quien presentó su solicitud el día 09 de junio a horas 13:49 pm, argumentando su petitorio, conforme al siguiente detalle:

“Presento mi carta de renuncia de postulación para el Consejo de Facultad del Kit CF-18 de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, el motivo al cual obedece esta decisión es por razones estrictamente personales y

de fuerza mayor.”

2.8. De conformidad con el **artículo 37°** del reglamento para tal fin, se notificó a la personera general **KEREM LORENA REYES YLLA** de la lista denominada **CONFIA-Consenso por la fuerza independiente agustina** para Consejo de Facultad, código **CF-18**, el día 13 de junio de 2023, a efecto de que presente sus descargos conforme a sus facultades legales. En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio del 2023, la mencionada remitió solicitud de reemplazo de la renunciante por el estudiante **IKEL RODRIGO MAMANI SILLOCA** con DNI N° 72318482, de la Facultad de **Turismo y Hotelería**, habiendo adjuntado:

- 2.7.1. Solicitud de subsanación.
- 2.7.2. Acreditación de personero por primer candidato.
- 2.7.3. Copia digital de DNI.
- 2.7.4. Constancia de Matrícula con 23 créditos.
- 2.7.5. Declaración Jurada de: 1. Ser estudiante de pregrado de la UNSA, en el presente año académico. 2. Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos (36) treinta y seis créditos aprobados. 3. No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. 5. No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo. 6. No estar matriculado paralelamente en dos carreras. (Art. 322 Estatuto UNSA).
- 2.7.6. Lista reconfirmada de candidatos y accesitarios.

2.9. Revisados los requisitos formales, de fondo y la documentación adjunta antes mencionada y conforme al debate desarrollado en la sesión de Comité Electoral Universitario de fecha 19 de junio del 2023, el Colegiado arribó a la conclusión que debe declararse procedente la renuncia presentada por la candidata **EVELIN ALICIA SINGUÑA VERA**, de la lista denominada **CONFIA-Consenso por la fuerza independiente agustina**, con código **CF-18**, para Consejo de Facultad, en tanto que cualquier tipo de candidatura a este órgano de gobierno debe ser voluntaria.

2.10. Finalmente, en tanto que la norma contenida en el artículo 41° del Reglamento habilita el reemplazo del accesitario siempre que se dé cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 14, el Colegiado deberá aceptar la reconfirmación de la lista denominada **CONFIA-Consenso por la fuerza independiente agustina**, con código **CF-18**, para la elección de representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, conforme se establece de la documentación electoral presentada y cotejada por el colegiado.

2.11. En consecuencia, de conformidad con el Reglamento de Elecciones representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad, periodo 2023-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0102-2023; se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la renuncia presentada por la estudiante **EVELIN ALICIA SINGUÑA VERA**, candidata nro. 1 de la lista denominada **CONFIA-Consenso por la fuerza independiente agustina** con código **CF-18**, para la elección de representantes

estudiantiles ante Consejo de Facultad, período 2023-2025.

SEGUNDO: Declarar **RECONFORMADA** la lista de estudiantes candidatos ante Consejo de Facultad, debiendo reemplazar a la estudiante **EVELIN ALICIA SINGUÑA VERA**, candidata nro. 1, por el estudiante **IKEL RODRIGO MAMANI SILLOCA**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la personera general **KEREM LORENA REYES YLLA**, para conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Firma el presidente en virtud a la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0253-2023, al Informe Legal Nro. 1024-2023-OAJ/V-UNSA y al acta de sesión de Comité Electoral Universitario de 15 de junio de 2023.